

*ACUERDO de 14 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno, sobre aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Sabiote (Jaén), relativa al cambio de clasificación de suelo para ampliación de polígono industrial.*

El Ayuntamiento de Sabiote (Jaén) ha formulado la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de dicho municipio relativa al cambio de clasificación de suelo para la ampliación de polígono industrial.

Las aprobaciones inicial y provisional de esta Modificación se realizaron mediante Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fechas 27 de junio de 2002 y 11 de septiembre de 2002, respectivamente.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente procedimiento se resolverá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 TRLS92) para las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres, ya que la aprobación inicial de la Modificación de referencia se produjo con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 7/2002.

La competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno según el artículo 4.3.1 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de aplicación en virtud del mencionado apartado 1 de la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ley 7/2002; previo informe favorable de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, y del Consejo Consultivo, según lo dispuesto en el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 14 de julio de 2005 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informó favorablemente esta Modificación; asimismo, con fecha 14 de diciembre de 2005 ha sido emitido dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de febrero de 2006

**ACUERDA**

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Sabiote, relativa al cambio de clasificación de suelo para la ampliación de polígono industrial, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Sabiote (Jaén).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte. (PP. 745/2006).*

Con fecha 6 de febrero de 2006, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito	
1.1. Hasta 30 km (Cercanías)	0,42 euros
1.2. Más de 30 km	0,88 euros
2. Por Utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellas, que salen o rinden viaje en la Estación excluidos aquellos viajeros que se encuentran en tránsito	
2.1. Hasta 30 km (Cercanías)	0,05 euros
2.2. Más de 30 km	0,13 euros
3. Por utilización de los servicios de consigna	
3.1. Bulto hasta 50 kg	0,14 euros
3.2. Bulto mayor de 50 kg	0,22 euros
3.3. Por cada día de demora	0,44 euros
4. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguro de la mercancía)	
4.1. Por cada 10 kg, o fracción de peso de equipajes y encargos	0,22 euros
4.2. Mínimo de percepción	1,09 euros
En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.	
5. Por alquiler de taquilla para la expedición de billetes	145,91 euros/mes
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.	

Concepto	Tarifas máximas
6. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
6.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular de 8,00 a 20,00 horas, por cada hora euros	0,54
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular desde 20,00 horas a las 8,00 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón del tiempo dentro del indicado	3,82 euros
6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional	7,30 euros/día

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte entrarán en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 6 de febrero de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 4 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Innovación para la Ordenación de la Parcela 6 del Polígono 19 (Grupo Sotomayor, S.L.-Toldos Granada) de Planeamiento General de Santa Fe.*

REFERENCIA: 00025-3.  
RIU: 18/00000/06.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Freila y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 4 de octubre de 2005, por las que se aprueba definitivamente la Innovación para la Ordenación de la Parcela 6 del Polígono 19 (Grupo Sotomayor S.L.-Toldos Granada) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Santa Fe.

2. Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento, recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

«Examinado el expediente de Modificación en Parcela 6 Polígono 19 del Planeamiento General de Santa Fe aprobado por el Ayuntamiento en fecha 25 de enero de 2005 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo.

Segundo. Esta resolución se publicará en el BOJA, según lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA, una vez depositado en el instrumento de planeamiento en el Registro del Ayuntamiento y en el Registro Autonómico de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados y se notificará al Ayuntamiento de Santa Fe e interesados.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Granada, 23 de febrero de 2006.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

ANEXO I

ORDENACION URBANISTICA DE PARCELA Y PARAMETROS PORMENORIZADOS

(Extraídos de las NN.SS. del municipio de Santa Fe aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento con fecha 15 de julio de 1998 conforme a la Resolución de 27 de abril de 1998 de la CPOTU y de los servicios urbanísticos del municipio)

Clasificación del Suelo: U. Suelo Urbano no consolidado con uso industrial.

Tipología: MR. Manzana regular.

Calificación del suelo: IE. Industrial Exclusivo.

CUADRO DE CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO EN SUELO URBANO

Parcela mínima: 200 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad: 1,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Retranqueo fachada: Según plano adjunto, 10 m. No presenta alineación interior obligatoria.

Retranqueo a linderos: Pudiendo retranquearse, o no, de los linderos interiores de la parcela.